

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 10 de febrero de 2023.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue remitida por competencia del Juzgado Sexto Penal del Circuito Especializado de Bogotá D.C., la presente acción de tutela de OSWALDO GIRALDO LOPEZ contra la CAR, a fin de que le sea protegido su derecho fundamental al buen nombre.
La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: OSWALDO GIRALDO LÓPEZ
Accionado: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
CUNDINAMRCA –CAR-
Dra. MARÍA FERNANDA ZULUAGA MARTÍNEZ
Radicación: 25377408900120230004600
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Febrero 10 de 2023.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca, **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada en nombre propio por **OSWALDO GIRALDO LÓPEZ**, a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental al *BUEN NOMBRE*, en contra de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMRCA –CAR- Dra. MARÍA FERNANDA ZULUAGA MARTÍNEZ**.
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor
- 4. INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, y

que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6829f5db17484839042a92fe2293341f8cafc296d14b4419fac912bb589001**

Documento generado en 10/02/2023 11:53:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>